



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION ECL N°957**

**SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2026**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; el Decreto Universitario N°1261, de 2021, que delega facultades que indica en Decanos (as) de la Universidad de Chile, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Universitario N°0024946, de 2022; lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios, suscrito el 08 de enero de 2026, entre la Universidad de La Frontera y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,**

En Santiago, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°87.912.900-1, representada por su Rector (S) **Don EDUARDO ENRIQUE CISTERNAS JARA**, cédula nacional de identidad N°12.985.027-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco Salazar 01145, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante “Universidad de la Frontera”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Universidad de la Frontera, encarga a la Universidad de Chile que imparta programa de Educación Continua. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la profesional **Huayna Margarita Rosales Fuenmayor**, cédula de identidad N°25.967.527-8, quien realizará una Estada Complementaria en Medicina Reproductiva e Infertilidad por un periodo de 2 meses a contar del 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre 2025, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo Programa de Educación Continua, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.



**SEGUNDO:** El respaldo del financiamiento de apoyo a la realización de este Programa es con cargo al Presupuesto de la Universidad de la Frontera.

El arancel del año 2025 de la Estada Complementaria que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$1.414.000.-** (Un millón cuatrocientos catorce mil pesos), correspondiente al arancel, por el profesional que ingresa al año académico.

**TERCERO:** El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2025, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte de la Universidad de la Frontera.

**CUARTO:** La Universidad deberá, al término del programa de formación, informar directamente a la Universidad de la Frontera, sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido.

**QUINTO:** En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Educación Continua, por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar a la Universidad de la Frontera, en conformidad a sus reglamentos.

**SEXTO:** Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>.

**SEPTIMO:** La personería del Dr. Miguel Luis O' Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de Don Eduardo Enrique Cisternas Jara para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta en el Decreto TRA 311/20/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, Resolución Exenta N°2119 de 2018, y Resolución Exenta N°1650 de 2010, y sus modificaciones, ambas de la Universidad de la Frontera.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y así acordarlo expresamente.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe por las partes mediante firma electrónica, en un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
**DECANO**